



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ANA AYDE MALDONADO TRIANA
Demandado: PROTECCIÓN S.A.
Litis: NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-
OFICINA DE BONOS PENSIONALES
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00364-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se asume conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, quien en providencia del 17 de agosto de 2023; declaró la falta de competencia para conocer del proceso de la referencia; decisión que se tomó basada en que, la parte demandada propuso como excepción previa FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA LITIS CONSORCIONECESARIA POR PASIVA y considera que debe comparecer a la controversia la NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES y el juez, en la misma providencia ordenó vincularla, y en razón a ello ese Despacho carece de competencia para conocer del conflicto por factor subjetivo; razón por la cual se ordenó remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín, para ser sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín para que conozcan del presente asunto, correspondiendo su reparto a esta dependencia judicial.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso se recibe en el estado en que se encuentre, además de guardar la validez de todo lo actuado, se da continuidad al trámite correspondiente en los siguientes términos:

Se ordena NOTIFICAR a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES bajo la figura de Litisconsorte Cuasinecesario, por pasiva para intervenga a través de apoderado judicial. Por Secretaria del Despacho se ordena notificar el presente auto y del expediente, como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al representante legal de la entidad integradora de la LITIS, doctor RICARDO BONILLA, en calidad de Ministro de Hacienda y Crédito Público a quien haga sus veces en el momento de la citación, a

quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para contestar demanda. Una vez se integre la Litis en su totalidad interviniendo la Nación, se fijará fecha para celebrar audiencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 137 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 30 de
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario